CIRCULAR EXTERNA No. 0001 DE 2022.

DE: SUBSECRETARÍA DE RENTAS.
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

PARA: RESPONSABLES DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

ASUNTO: PLAZO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO.

FECHA: 11 DE ENERO DE 2022.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Ordenanzal No. 000545 del 2017 "Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias el Departamento del Atlántico", concordante con el Artículo 17 de Ley 1816 de 2016, el cual reza así:

> **"Artículo 48. Derechos de explotación.** El Departamento por ejercer el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en el presente Estatuto.
> Los derechos de explotación sobre la producción serán los resultantes del proceso licitatorio definido en el artículo 44 del presente Estatuto.
>
> Los derechos de explotación de la introducción serán el 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.
>
> En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
>
> **Parágrafo.** Tratándose del ejercicio del monopolio de producción e introducción, las licoreras oficiales y departamentales deberán pagar los derechos de explotación a los que se refiere el presente artículo."

Se recuerda que, la liquidación de los derechos de explotación la efectuará a través la página web https://infoconsumo.syc.com.co/, modulo declaraciones, con la clave de acceso que tiene cada contribuyente.

Igualmente, los responsables de los derechos explotación de introducción de licores, deberán consignar en las siguientes cuentas:

PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL:

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	%
Banco GNB Sudameris	90330454320	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (46% ICLD)	46%
Banco GNB Sudameris	90330454330	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (37% Salud)	37%
Banco GNB Sudameris	90330454340	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (14% Educación)	14%
Banco GNB Sudameris	90330454350	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (3% Deporte)	3%
TOTAL A PAGAR				100%

PARA PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	%
Banco AV Villas	730-01537-7	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (46% ICLD)	46%
Banco AV Villas	730-01538-5	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (37% Salud)	37%
Banco AV Villas	730-01540-1	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (14% Educación)	14%
Banco AV Villas	730-01542-7	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (3% Deporte)	3%
TOTAL A PAGAR				100%

En concordancia con lo anterior, se le recuerda que el plazo para presentar ante la Secretaría de Hacienda la declaración y pago de Derechos de Explotación vigencia 2021 será a mar tardar el **31 de enero de 2022**.

Atentamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental.

Reviso: Mónica Escamilla.
CP3